

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS269/11
24 de noviembre de 2005

(05-5555)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - CLASIFICACIÓN ADUANERA DE LOS TROZOS DE POLLO DESHUESADOS CONGELADOS

Solicitud de arbitraje presentada por el Brasil de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2005, dirigida por la delegación del Brasil al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 27 de septiembre de 2005, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó el informe del Órgano de Apelación sobre el asunto *Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados* (WT/DS269/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS269/R), modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión del OSD celebrada el 18 de octubre de 2005, las Comunidades Europeas declararon su propósito de aplicar adecuadamente las recomendaciones y resoluciones del OSD. En esa declaración, las Comunidades también informaron de que "diversas cuestiones sumamente técnicas" les impedían poner en marcha la aplicación inmediatamente y que se requería un plazo prudencial para tal fin. Las CE también manifestaron su propósito de entablar consultas sobre un plazo mutuamente aceptable para la aplicación, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

Los correclamantes y las Comunidades Europeas celebraron consultas el 18 de noviembre de 2005 con respecto al plazo de aplicación, pero no pudieron llegar a un acuerdo.

Por lo tanto, el Brasil solicita que el plazo prudencial sea determinado mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

El Brasil celebrará inmediatamente consultas con las Comunidades Europeas a fin de llegar a un acuerdo sobre la pronta designación de un árbitro.
